



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

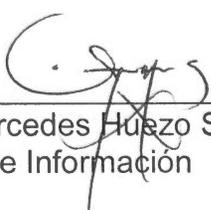
RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciseis horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0022** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“Mi consulta es como cuando entregaran las escrituras de notificación en comunidad 2 de noviembre en distrito Italia porque nos están pidiendo el dinero para estos días el señor a cargo se llama hugo sigaran espero su respuesta porque ya pagamos el derecho que solicita el CNR la cantidad de 35 en un recibo de paga en blanco y no nos dieron el recibo de cancelado”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día treinta de enero a las once horas con cincuenta y nueve minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información